

0000-54



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2015-MDY

Yura, 03 de febrero del 2015.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 03 de febrero del 2015, sobre aprobación del convenio de cooperación institucional, para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad de Ayo, (**No sujeta al SNIP**) y la Municipalidad Distrital de Yura (**Sujeta al SNIP**), y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 35 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública establece Precisiones a los convenios que puede celebrar un Gobierno Local en el marco del SNIP asimismo es su numeral 2 precisa **Convenio para la formulación y evaluación de PIP de un Gobierno no sujeto al SNIP. Los Gobiernos Locales sujetos al SIP (Anexo SNIP-12), siempre que sean colindantes o se ubiquen en la misma circunscripción territorial de su Gobierno Regional, para la formulación, evaluación y, de corresponder, declaración de viabilidad de los proyectos que los Gobiernos Locales no sujetos soliciten.** La OPI del Gobierno Local sujeto al SNIP es responsable de registrar el presente Convenio en el Banco de Proyectos. Asimismo, la UF del Gobierno Local sujeto al SNIP deberá dejar constancia de dicho Convenio en la Ficha de Registro del PIP en el Banco de Proyectos. El Gobierno Local no sujeto al SNIP no podrá suscribir el Convenio a que se refiere el presente numeral, con más de un Gobierno Local sujeto al SNIP, salvo que el Convenio deje de tener efectos sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto. En caso que el Gobierno Local no sujeto al SNIP que encargó la formulación y evaluación y evacuación de sus PIP, se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública en fecha posterior a la suscripción del Convenio señalado en el presente numeral, no podrá volver a formular los proyectos que hubieran sido rechazados por el Gobierno Local que se encargó de su formulación y evaluación.

Que, de acuerdo al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el presente convenio la Municipalidad de Yura formulara y evaluara los proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad de Ayo, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema de Inversión Pública. Por lo que resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe la aprobación de celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **la misma que se encuentra dentro del marco legal.**

Que, por estos considerandos es que el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero del 2015, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORIA CALIFICADA**, arribó al siguiente acuerdo;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Institucional, para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad de Ayo, (**No sujeta al SNIP**) y la Municipalidad Distrital de Yura (**Sujeta al SNIP**), el mismo que tendrá vigencia 01 año.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al área correspondiente la ejecución del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Derly Jesús Núñez Ticona
SECRETARIO GENERAL

